



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

hcd@sarmiento.mun.gba.gov.ar
2752 - PROV. DE BUENOS AIRES

Capitán Sarmiento, junio 12 de 2014.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN SARMIENTO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE:

DECRETO NRO. 477/2014.-

ARTICULO 1: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Capitán -
----- Sarmiento la Banca Abierta y Participativa del Ciudadano, denominada
“Banca Ciudadana”.-.

ARTICULO 2: (TEXTO SEGÚN DECRETO Nro. 547/2018) Podrán acceder al uso de
----- la Banca Ciudadana todas las personas mayores de 18 años de edad
que lo soliciten, particulares o en representación de instituciones intermedias de la
comunidad, en tanto el tema a exponer se encuentre dentro de las competencias del
Honorable Concejo Deliberante, según lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades
y lo hará ad honorem.-

ARTICULO 3: (TEXTO SEGÚN DECRETO Nro.547/2018) El uso de la Banca
----- Ciudadana se realizará desde el sector que ocupa la Secretaría del
H.C.D. en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4: El uso de la Banca Ciudadana será otorgado únicamente en el período de
----- Sesiones Ordinarias del Cuerpo.-

ARTICULO 5: (TEXTO SEGÚN DECRETO Nro.569/2019) A los efectos de la
participación y utilización de esta Banca el solicitante deberá inscribirse en un Registro de
Solicitantes en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, que tendrá el carácter de
oficial. La solicitud se realizará por formulario firmado por quien hará uso de la banca,
debiendo constar los siguientes datos:

1. Nombre y Apellido de quien realizará la presentación, número de documento,
domicilio del solicitante, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
2. Copia de Documento Nacional de Identidad actualizado, en donde conste domicilio
en la localidad de Capitán Sarmiento.



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

hcd@sarmiento.mun.gba.gov.ar

2752 - PROV. DE BUENOS AIRES

3. El formulario de presentación deberá, además de lucir la firma del solicitante, estar respaldada por la firma de cinco vecinos con residencia en Capitán Sarmiento; personas que deberán estar identificadas de la misma forma y en los mismos términos que el postulante de acuerdo al punto 1.

4. Copia del proyecto a presentar o temática a desarrollar.-

En caso de tratarse de vecinos nacidos en Capitán Sarmiento o que hayan vivido en Capitán Sarmiento el H.C.D. podrá exceptuar del cumplimiento del requisito dispuesto en el inciso 2, para que aun si constare otro domicilio en el Documento Nacional de Identidad se permita el uso de la banca ciudadana a vecinos que acrediten relación directa con la comunidad de Capitán Sarmiento. Esta excepción constará en el Registro de Solicitantes.-

ARTICULO 6: (TEXTO SEGÚN DECRETO Nro.547/2018) El uso de la banca ----- ciudadana sólo se autorizará por una vez para cada ciudadano en cada período de sesiones ordinarias. No podrán ser presentados más de dos proyectos o temas por ciudadano por Sesión”.-

ARTICULO 7: Los expositores harán uso de la Banca Ciudadana antes del inicio de cada ----- Sesión Ordinaria, sin participar de ella.-

ARTICULO 8: El expositor hará uso de la palabra refiriéndose específicamente al tema ----- consignado en la solicitud, y no podrá cambiarlo en el momento de la Sesión. Expondrá sin interrupciones, no pudiendo entrar en debate con algún miembro del Concejo.-

ARTICULO 9: El tiempo de exposición para presentación y argumentación de cada ----- proyecto, será de no más de 30 minutos.-

ARTICULO 10: Cuando las solicitudes de más de un vecino coincidieran sobre un mismo ----- tema, se invitará a los mismos a suscribir la exposición del ubicado en primer término y/ o realizar una nueva que contemple las visiones del conjunto, quedando liberados sus turnos.-

ARTICULO 11: El orden de exposición, se definirá de acuerdo al orden de inscripción.-

ARTICULO 12: Las solicitudes deberán realizarse ante la Secretaría con una anticipación ----- no menor a 72 hs., previa a la Sesión.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

hcd@sarmiento.mun.gba.gov.ar
2752 - PROV. DE BUENOS AIRES

ARTICULO 13: La Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, informará con 48 hs. de ----- anticipación de manera escrita o telefónica, el día y el orden de exposición al interesado.-

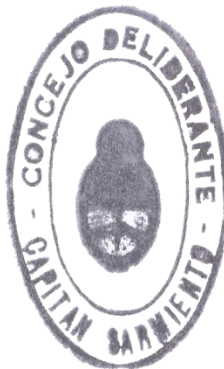
ARTICULO 14: Queda establecido que la Comisión o Comisiones en las que sea tratado ----- cada proyecto presentado en la Banca Ciudadana, podrán:

- a) Modificar artículos: Cuando se considere pueden ser mejorados tanto en redacción como en la finalidad del mismo.
- b) Incorporar artículos: Cuando se considere por ese medio se puede mejorar o profundizar la finalidad de lo planteado en el proyecto.
- c) Eliminar artículos: Cuando se considere que el mismo es inviable, reiterativo, o excede las competencias de tratamiento y aprobación por parte del Cuerpo Deliberativo.-

Art. 15: De forma.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., JUNIO 11 DE 2014.-

Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante



SANDRA V. PUJOL
Presidente
del H.C. Deliberante